

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 297

LEY 297

8 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 297

ARTÍCULO 1°. Institúyese el premio Jornadas Estudiantiles de los Derechos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se otorgará a los cinco (5) mejores trabajos originales presentados sobre la temática, en cada uno de los niveles educativos, por los alumnos que cursan en los establecimientos estatales y privados de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°. Una Comisión integrada por representantes de la Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Comisión de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad, y de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura elaborará anualmente las pautas para la participación y establecerá el reglamento de las Jornadas.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Educación invitará a participar a los alumnos de los establecimientos educativos de la jurisdicción y pondrá en conocimiento las pautas elaboradas por la comisión mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Los trabajos a presentar podrán ser de carácter individual o colectivo.

ARTÍCULO 5°. El Jurado estará compuesto por 4 miembros designados por el Poder Ejecutivo, 3 designados por la Legislatura y 2 representantes de organismos de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6°. Los trabajos seleccionados integrarán la muestra anual estudiantil de derechos humanos de la Ciudad.

ARTÍCULO 7°. El premio consistirá en la entrega de diploma de participación en las "Jornadas Estudiantiles de los Derechos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires" y de un libro para cada unos de los autores premiados, así como un diploma de reconocimiento por el acompañamiento y material bibliográfico para los docentes y el establecimiento educativo de cada alumno premiado. Artículo 8° - Se otorgará diploma al trabajo más votado por los concurrentes a la Muestra Anual. Artículo 9° - Harán entrega de los premios representantes del Poder Ejecutivo, de la Legislatura y representantes de Organismos de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 10. Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la Jurisdicción 55, -Secretaría de Educación-, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2000 y subsiguientes.



VEREDICTA LEYES

Ley 297. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).